

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 182

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2014-13074 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 178, de 17 de septiembre de 2014, de licitación, expediente de contratación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro, bajo la modalidad de arrendamiento con opción a compra, del Sistema de Innivación y demás elementos necesarios para su funcionamiento, para la Estación de esquí-montaña de Alto Campoo, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso.*

En relación con el anuncio publicado en el BOC número 178, de 17 de septiembre de 2014, de licitación, expediente de contratación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro, bajo la modalidad de arrendamiento con opción a compra, del Sistema de Innivación y demás elementos necesarios para su funcionamiento, para la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso, se ha detectado un error de transcripción, por lo que en virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación.

En el apartado 9 del anuncio de licitación, relativo a la "admisión de variantes",

Donde dice:

"Se admite que el licitador ofrezca una solución variante a la solución base que se contempla en el pliego de bases técnicas, relacionada con la infraestructura de almacenamiento de agua, en los términos establecidos en la letra N. del cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares. Su valoración se realizará con los mismos criterios y puntuaciones técnicas y económicas que se le aplicarán a la Solución Variante. No obstante, la solución base deberá ser ofertada por todos los licitadores, pudiendo ser presentada una solución variante como máximo por cada licitador."

Debe decir:

"Se admite que el licitador ofrezca una solución variante a la solución base que se contempla en el pliego de bases técnicas, relacionada con la infraestructura de almacenamiento de agua, en los términos establecidos en la letra N. del cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares. Su valoración se realizará con los mismos criterios y puntuaciones técnicas y económicas que se le aplicarán a la solución base. No obstante, la solución base deberá ser ofertada por todos los licitadores, pudiendo ser presentada una solución variante como máximo por cada licitador."

Santander, 17 de septiembre de 2014.

El consejero delegado de "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.",
Santiago Recio Esteban.

2014/13074

CVE-2014-13074